

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira (V), 15 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que:

1. El auto No. 1095 del 11 de octubre de 2022, por medio del cual se **moficó y aprobó la liquidación del crédito** en el presente asunto, se encuentra **ejecutoriado, y en contra del mismo no se presentó objeción alguna**, en consecuencia ingresa el expediente a despacho para resolver sobre la **solicitud de pago de depósitos judiciales** elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Se reitera que a la fecha existen los siguientes depósitos judiciales disponibles para pago (ver consecutivo 91 E.D.):

Numero de título	Fecha de constitución	Valor
469400000420210	09/07/2021	\$1.500.000,00
469400000420436	16/07/2021	\$500.000,00
469400000420668	27/07/2021	\$500.000,00
469400000421640	10/08/2021	\$500.000,00
469400000422452	31/08/2021	\$1.000.000,00
469400000423006	07/09/2021	\$3.800.000,00
469400000424818	13/10/2021	\$1.500.000,00
469400000426295	11/11/2021	\$1.200.000,00
469400000426930	29/11/2021	\$1.099.000,00
TOTAL		\$11.599.000,00

2. Igualmente se informa que por parte de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE PALMIRA fue informada la **muerte del secuestre CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS**. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1253**

ASUNTO : AUTORIZA ENTREGA DEPOSITOS JUDICIAL A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE, RELEVA SECUESTRE POR FALLECIMIENTO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA
DEMANDADO : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00148-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante, encuentra este despacho que dicha solicitud es viable, como quiera que la liquidación del crédito se encuentra en firme, en consecuencia, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales pendiente de pago hasta la fecha a favor de la entidad financiera BANCOOMEVA identificada con el NIT. 900406150-5, los cuales se tendrán en cuenta para ser imputados en el momento procesal oportuno.

De otra parte, conforme la Constancia Secretarial que antecede, y la información presentada por parte de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE PALMIRA, respecto del secuestre señor CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, SE TIENE QUE DICHA PERSONA fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia, por haber fallecido.

En consecuencia, se hace necesario relevar del cargo al secuestre señor CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, y en su lugar designar a la secuestre **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, quien podrá ser contactada en la dirección electrónica himadu@hotmail.com y teléfono móvil 317 424 8384.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes **DEPOSITOS JUDICIALES** por un total de \$11.599.000,00, los cuales se tendrán en cuenta para ser imputados en el momento procesal oportuno, a favor de la entidad financiera demandante **BANCOOMEVA** identificada con el **NIT. 900406150-5**:

469400000420210;	469400000420436;	469400000420668;
469400000421640;	469400000422452;	469400000423006;
469400000424818;	469400000426295;	469400000426930.

SEGUNDO: Por Secretaría autorícense los mismos en el portal web del Banco Agrario de Colombia directamente a la financiera **BANCOOMEVA**, pues así se dispuso en el poder, e infórmele a la apoderada judicial de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en la **CIRCULAR PCSJC20-17** del 29 de abril de 2.020.

TERCERO: RELEVAR al Secuestre señor CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, por fallecimiento y, en su lugar se designa a la **señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su nombramiento para que dentro de los **cinco (05) días** siguientes acepte el cargo, advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación. Para el efecto se le asigna como **GASTOS INICIALES** la suma de **un 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la parte demandante**. Líbrese comunicación.

CUARTO: ORDENAR a la secuestre, HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, que en el **término de cinco (05) días**, siguientes a la posesión del cargo, **PRESENTE INFORME** del bien/bienes secuestrados en diligencia del 27 de noviembre de 2020 dentro del presente proceso.

QUINTO: ORDENAR a la señora MARIA VICTORIA OBANCO, a quien se designó en la diligencia de secuestro como administradora de los bienes secuestrados, que tendrá que prestar colaboración para la realización del informe de recibido de la nueva secuestre HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, en razón del fallecimiento del secuestre CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS. Líbrese comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e921b5b3d8ced4595fee7723e08d5ba7baa08be90751515c7ef9825aae6b7b80**

Documento generado en 16/11/2022 08:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>